

Bruselas, 6 de octubre de 2025
(OR. en, de)

Expediente interinstitucional:
2023/0290 (COD)

13337/25
ADD 1

CODEC 1377
MI 697
ENT 188
CONSOM 190
SAN 580
COMPET 930
CHIMIE 89
ENV 904

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la seguridad de los juguetes y por el que se deroga la Directiva 2009/48/CE (primera lectura) - Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo - Declaraciones

Declaración de Austria

Austria respalda el objetivo de seguir reforzando el elevado nivel de protección mediante la revisión de la Directiva 2009/48/CE sobre la Seguridad de los Juguetes, en particular en lo que respecta a la protección frente a sustancias químicas peligrosas y a su aplicación efectiva. Asimismo, acoge favorablemente que se haya pasado de una Directiva a un Reglamento, así como la introducción del pasaporte digital del producto y el establecimiento explícito de las obligaciones de los prestadores de mercados en línea.

No obstante, cabe señalar que el texto transaccional alcanzado no ha podido disipar las profundas preocupaciones de Austria en lo que respecta a la aplicación y la seguridad jurídica de las disposiciones, a saber:

- Austria prevé que algunas de las disposiciones previstas conllevan una carga administrativa considerable y costes económicos y administrativos adicionales para empresas y autoridades sin lograr una mejora sustancial del nivel de protección actual. Desde el punto de vista de Austria, el texto sigue presentando una considerable inseguridad jurídica y graves problemas para su aplicación práctica, en particular en lo que respecta a las disposiciones sobre la salud mental y la prohibición general de sustancias químicas peligrosas.
- Además, la eliminación del plazo de comercialización en el artículo 57 da lugar a un sistema paralelo de productos comercializados con y sin pasaporte digital del producto, lo que implica considerables retos para la vigilancia del mercado y dificulta asimismo una aplicación unificada y con seguridad jurídica del Reglamento.

Dadas las preocupaciones expuestas, Austria se abstendrá en la votación final.

Declaración de la Comisión

La Comisión evalúa periódica y sistemáticamente la presencia de sustancias químicas peligrosas en los juguetes, teniendo en cuenta las pruebas científicas disponibles, con vistas a adaptar los valores límite o las condiciones para la presencia de sustancias o mezclas químicas específicas en los juguetes de conformidad con el artículo 46 del Reglamento 2025/... sobre la Seguridad de los Juguetes. A tal fin, la Comisión solicitará un dictamen a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas sobre la seguridad de las nitrosaminas y las sustancias nitrosables en los juguetes, habida cuenta de la exposición global, en un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Con el mismo fin, la Comisión solicitará un dictamen a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas sobre la seguridad del plomo, el cadmio, el mercurio y el cromo(VI) en los juguetes, habida cuenta de la exposición global, en un plazo de 24 meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.